

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
“AVANZAMOS PARA TI”

Miguel E  
05/02/25  
7:26 PM

**001222**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
4 de febrero de 2025

Señor:  
**Miguel David Collado Morales**  
Ministro de Turismo  
Su Despacho. -

Distinguido Señor Collado:

Al saludarle cordialmente, en respuesta a la comunicación núm. DRH-0065-2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante la cual solicita la opinión de no objeción para el ingreso del señor Jaime David Genao, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-0062989-3, en el cargo de Encargado(a) del Departamento de Compras y Contrataciones, con salario mensual de ciento treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$135,000.00), nos permitimos comunicarle lo siguiente:

De acuerdo con la documentación presentada y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, este Ministerio autoriza el ingreso del personal citado por un período de seis (6) meses.

En conformidad con la citada Ley de Función Pública, es responsabilidad del área de Recursos Humanos de cada institución verificar el cumplimiento con el perfil de los cargos propuestos y con los requisitos de ingreso al servicio público, conforme al artículo 33 de la citada ley. Adicionalmente, la Contraloría General de la República debe asegurarse de que el personal aprobado no esté laborando en otro organismo del Estado.

En cumplimiento con las Resoluciones núm. 113-2021, que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a cargos públicos, y 379-2021, que modifica la Resolución núm. 113-2021, donde se prohíben los pagos retroactivos a partir de la entrada en vigor de dicha resolución, se establece que la recepción de las solicitudes de opinión de no objeción debe realizarse del 01 al 15 del mes anterior a la novedad en nómina. En este sentido, de manera excepcional la fecha de efectividad de esta opinión de no objeción es el 01 de febrero de 2025, siendo esta fecha sujeta a modificación conforme a la fecha de solicitud del organismo.





Gobierno de la  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se prohíbe el incremento del renglón de remuneraciones; por lo tanto, esta aprobación solo es válida si no implica un aumento en dicho renglón y no genera obligación para la Dirección General de Presupuesto. El organismo debe contar con la apropiación presupuestaria correspondiente previamente.

Sin otro particular, y reiterando nuestra disposición para colaborar en el fortalecimiento y desarrollo institucional, le saluda con alta consideración y estima,

Atentamente,

**Elvis Muñoz**

Viceministro de Fortalecimiento Institucional  
EM/VFI/DDOR/DPRHI/MEAC/stt



Ministerio de Administración Pública  
Elvis Muñoz (04/02/2025 23:42 AST)

Documento firmado digitalmente. Para validar por medio electrónico:  
<https://firma.map.gob.do/v/24204431-6174-41e4-87a8-e6d62b2c0cfe>

Avenida 27 de Febrero 499 El Millón II Santo Domingo, República Dominicana  
TELÉFONO 809 682 3298 MAP.GOB.DO

